



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Eje	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo
Programa	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad
Nombre o denominación de los Proyectos:	Salud para calidad de vida
Componente	Suministro de ayudas técnicas para población en condición de discapacidad no cubiertas por el POS
Código BPP	1202
Meta plan de desarrollo	Beneficiar 400 personas de la localidad en condición de discapacidad anualmente con ayudas técnicas NO cubiertas por el POS.
Rubro Presupuestal:	3.3.1.14.01.02.1202
Valor total del convenio:	\$ 1.429.289.668.00
Recursos del FDLU	\$ 1.365.416.000.00
Cofinanciación	\$ 63.873.668.00 (4,7 % De los recursos aportados por el FDLU)

La discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad, y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Tomando en cuenta lo que es la discapacidad se comprende que la inclusión social sirve como la vinculación de los sujetos dentro de sus derechos plenos tanto de las personas que las requieren como sus familias, cuidadoras y cuidadores, Por tanto, contribuir con las ayudas técnicas a personas en situación de discapacidad, es mejorar su calidad de vida, fortalecer su autonomía funcional, impactar sus familias, cuidadoras y cuidadores. De ahí se comprende que hablar de discapacidad es hablar del fortalecimiento de las capacidades de un sujeto que se instaura dentro de la ciudad incluyente y con oportunidades, éste contribuye a generar un impacto social por medio de la inclusión de la persona en situación de discapacidad la cual atenderemos por medio de una atención inclusiva y de calidad.

Ahora bien, desde el marco normativo los propósitos de la Política Pública de Discapacidad están encaminados a lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y a mejorar su calidad de vida. Es por ello que el presente proyecto por medio del otorgamiento de ayudas técnicas apunta a la garantía plena de los derechos contenidos en éstos dos propósitos, teniendo en cuenta el ejercicio de una ciudadanía activa de las personas con discapacidad.

Para la Localidad de Usme se define que de acuerdo a los estimativos del DANE la prevalencia de discapacidad es del 5.4 %, lo que equivale a que 15.914 personas se encuentran en esta condición y que de este número de personas se evidenció que a 2.664 personas les han ordenado usar ayudas especiales, prótesis o medicamentos permanentes lo cual representaría un 30.98% de nuestra población, por lo cual se determina que requerirían de alta tecnología para favorecer su independencia y desarrollo de autonomía. hasta el año 2014 se han caracterizado 10623 personas con discapacidad en la localidad de Usme; de éstas 1501 ya han fallecido para un total de 9122 personas activas en el registro Según sexo el 54% (4925) son mujeres y el 46% (4197) son hombres; según etapa de ciclo vital en la población registrada se evidencia que la mayor

1D-GAR-F158

Versión: 3

Vigencia: 12 de julio de 2016

Página 1 de 29



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

proporción de población se encuentra en el ciclo vital vejez con el 43.1% (3938) aquí es importante mencionar que se ha evidenciado que un importante grupo de adultos mayores viven solos, lo cual potencia su situación de vulnerabilidad social y económica.

Según el estrato socioeconómico la mayor proporción de población se encuentran en los estratos 1 y 2 con el 98,8% del total de personas vivas registradas, es importante resaltar 38 personas que se encuentran caracterizadas en estrato 0.

En cuanto al tipo de afiliación al sistema general de seguridad social en salud se evidencia que la mayor proporción de personas registradas se encuentran en el régimen subsidiado con el 63% del total de personas registradas en la localidad (5749 personas registradas); seguido se encuentran las personas afiliadas al régimen contributivo con el 23,2% (2112 personas registradas), el 7,8% no se encuentra afiliado a ningún régimen en salud (709 personas registradas) y el 4,1% son vinculados.

Es importante resaltar que de las 9122 personas activas en el registro como personas con discapacidad en la localidad de Usme el 67,1% sabe leer y escribir y el 73% manifestó en el momento de la realización del registro encontrarse estudiando en un establecimiento educativo. Igualmente es relevante mencionar que la proporción restante que no sabe leer ni escribir es una población que se encuentra limitada en el aprendizaje por su misma condición de discapacidad.

En relación a la situación de salud según el tipo de alteración que más le afecta el 41,3% presenta alteración en el movimiento (3770 personas registradas), seguido por el 23,2% con alteración en el sistema nervioso (2112 personas registradas) y el 14% con alteración de tipo cardiorrespiratorio (1281 personas) siendo los tipos de alteración más representativos dentro de la población con discapacidad residente en la localidad.

Así mismo se ha identificado un porcentaje de población registrada hasta el año 2014 víctimas del conflicto (513 personas) es decir el 5,3% del total de la población, la cual se encuentra concentrada en el territorio Ciudad de Usme ya que allí se ubica un conjunto residencial donde se reubicaron varias personas víctimas del conflicto.

Desde la Vigilancia de la discapacidad y en articulación permanente con los equipos RBC territoriales y el banco de ayudas técnicas se trabaja para orientar y ayudar a la población con discapacidad a defender sus derechos fundamentales.

La responsabilidad social y cultural que ejerce la Alcaldía Local de Usme con las personas en condición de discapacidad, debe dar un alcance a las necesidades precarias de atención en las que se han visto afectadas las personas con discapacidad, sus familias, y cuidadores (as). Es así que pese a estas actividades propuestas dentro de los proyectos de inversión local, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras que no les permite participar en igualdad en la vida social incluyente. Esto genera una segregación en términos sociales y económicos ya que éste factor de fragilidad social atenta contra el ciclo vital de vida, para atender las necesidades de las personas en situación de discapacidad, es decir, la capacidad de generar ingreso directamente proporcional en el mejoramiento de su calidad de vida.

Teniendo en cuenta lo anterior, e igualmente que el Plan de Desarrollo Local de Usme, denominado: "Usme Humana, Habitable, Participativa y con Movilidad Social", adoptado mediante Acuerdo No. 002 de septiembre 08 de 2012, se compromete a brindar escenarios de participación ciudadana donde una de sus prioridades es fortalecer la Localidad de Usme como un territorio saludable, a través de acciones que permitan establecer programas centrados en acciones de promoción y prevención que complementen las creadas por la Secretaria Distrital de Salud, y que en éste mismo Plan, el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 1202 "Salud para calidad de vida" cuyo objetivo es el Suministro de ayudas técnicas para población en condición de discapacidad no cubiertas por el POS, es oportuno atender la necesidades de la población en situación de discapacidad.

La Alcaldía Local de Usme durante las vigencias de 2009 a 2015, ha atendido aproximadamente a 1.766 personas mediante el apoyo en ayuda técnicas de alta media y baja complejidad que posibilitan la inclusión de la población en términos del cumplimiento de sus derechos fundamentales así:

2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total de personas
336	156	134	92	428	400	220	1766



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por lo anterior, la administración local desde esta perspectiva, y en la observancia constitucional, en lo concerniente a los fines del estado, en especial a la garantía de los derechos fundamentales de las personas incluyendo las que tienen una condición de discapacidad, considera que esta es la plataforma por la cual la administración tomando como bitácora el Plan de Desarrollo Local y el Plan Operativo Anual de Inversión vigencia 2016, pretende satisfacer la demanda de la población con discapacidad, y seguir cumpliendo la meta plan de beneficiar 1.600 personas en el cuatrienio de la localidad en condición de discapacidad con ayudas técnicas NO cubiertas por el POS. Desde este marco el Fondo de Desarrollo Local de Usme, para la vigencia 2016 espera continuar con la entrega de al menos 672 ayudas técnicas.

1.2 Conveniencia de la contratación

En atención a la necesidad a satisfacer de las personas en situación de discapacidad por medio de ayudas técnicas en el Distrito Capital se ha satisfecho la misma con entidades del sector salud así:

Entidad	Contrato y Vigencia	Contratista	Tipo de contrato	Objeto	Valor
Alcaldía local de Barrios Unidos	93-2015	Hospital de Chapinero empresa social del estado	Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros para ejecutar actividades encaminadas en los proyectos 1016: denominados PGI: promoción, prevención y atención en salud para los habitantes de la localidad de barrios unidos y proyecto 1063 barrios unidos una localidad de capacidades y oportunidades incluyentes en sus componentes: banco de ayudas técnicas para personas en condición de discapacidad, prótesis dentales, acciones de prevención contra los distintos tipos de discriminación y violencias de acuerdo a los estudios previos y propuesta -	\$ 265.000.000
Alcaldía local Antonio Nariño	113-2015	Bárbara González	Prestación de servicios	El contratista se obliga para con el fondo a prestar sus servicios como apoyo al seguimiento de la ejecución del proyecto 980 denominado "apoyar la ejecución del componente suministro de ayudas técnicas" de la administración actual".	\$ 8.400.000

1D-GAR-F158

Versión: 3

Vigencia: 12 de julio de 2016

Página 3 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Alcaldía Local de Chapinero	57-2015	Hospital de Chapinero	Convenio interadministrativo	Fortalecer el banco de ayudas técnicas para personas con discapacidad de la localidad de Chapinero.	\$ 69.783.161
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	157-2015	HOSPITAL VISTA Hermosa	Convenio interadministrativo	Sensibilización, atención e intervención a personas en condición de discapacidad física y cognitiva de la localidad 19 de Ciudad Bolívar.	\$ 365.000.000
Alcaldía Local de Fontibón	127-2015	HOSPITAL FONTIBON II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para beneficiar a personas en condición de discapacidad no cubiertas por el POS de la localidad de Fontibón con el suministro de ayudas técnicas de alta y baja complejidad	\$224.200.000
Alcaldía Local de Kennedy	122-2015	HOSPITAL DEL SUR	Convenio interadministrativo	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD	\$ 797.500.000
Alcaldía Local de Teusaquillo	51-2015	HOSPITAL CHAPINERO	Convenio interadministrativo	CONTRATAR EL SERVICIO PROFESIONAL INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE LAS AYUDAS TÉCNICAS NO CUBIERTAS POR EL PLAN OBLIGATORIO EN SALUD POS A PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA PRESENTADA".	140.000.000

1D-GAR-F158

Versión: 3

Vigencia: 12 de julio de 2016

Página 4 de 29



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Para el caso de la localidad de Usme, tomando como punto de partida el contexto local, es conveniente para la administración contar con un actor estratégico en el territorio de tal forma que garantice el cumplimiento de los derechos de los beneficiarios en situación de discapacidad. Así las cosas, aunque en el mercado existen muchos proveedores de ayudas técnicas en salud, el presente proyecto no se trata pues de un simple suministro, sino de satisfacer de forma integral una necesidad poblacional desde el marco diferencial con calidad, seguridad, y humanización. Por ello dentro de los actores que cumplen dicha condición por pertenecer al territorio y por su vasta experiencia en el tema atención a la población en situación de discapacidad se encuentra el Hospital de Usme perteneciente en la actualidad a la Subdirección Territorial RED Sur.

Esta institución tal como lo expresa en su misionalidad como E.S.E. (Acuerdo de Junta Directiva N° 03 del 2014) presta servicios de salud de baja complejidad, teniendo como eje central los territorios saludables con el fin de lograr la satisfacción de las necesidades en salud de sus usuarios, sus familias y los grupos de interés, contribuyendo al desarrollo de la Estrategia de Atención Primaria en Saludⁱⁱ. En este mismo sentido el Hospital de Usme para el año 2016, pretende ser un Hospital sostenible, confiable, seguro y amigable, que genera impactos positivos en salud, siendo reconocido por los usuarios, sus familias y los grupos de interés por el mejoramiento de la gestión administrativa y financiera de la Entidad y los resultados de la estrategia de Atención Primaria en Salud en la Localidad de Usme.

En consecuencia haciendo uso de la herramienta técnica de los proyectos UEL proporcionada desde la administración distrital por medio de la SDS como estrategia de asocio con una entidad reconocida en el territorio se pretende implementar en la localidad dicha herramienta.

En síntesis los proyectos UEL, son financiados por el Fondo de Desarrollo Local y aportan a la implementación del Plan de Desarrollo Local en términos de complementariedad a las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública. Se focalizan principalmente en llevar acciones destinadas al beneficio de la comunidad apoyando y complementando programas de promoción y prevención que se generan desde Secretaría Distrital de Salud, mediante la puesta en marcha de estrategias que generan reflexión en la comunidad y suplen algunas de las necesidades en salud. Estos proyectos benefician a la comunidad, toda vez que proporcionan y complementan servicios, que desde una visión de territorio y de comunidad obedecen a las necesidades que se manifiestan en la localidad.

Igualmente, los proyectos UEL funcionan mediante la ejecución de los diferentes convenios que apuntan a dar respuesta a problemáticas específicas que aquejan a las comunidades, para esto se destinan recursos humanos y físicos para la implementación de acciones específicas según la línea de trabajo, características de la población y las necesidades expresadas por las comunidades en su territorio. Dichos convenios se denominan interadministrativos.

Ahora bien, entre el Hospital de Usme y el Fondo de Desarrollo Local históricamente se han desarrollado este tipo de convenios beneficiando a la población más vulnerable en toda la localidad la cual es priorizada según los criterios de inclusión y exclusión, en todos los ciclos de vida, en entidades públicas y privadas, en instituciones educativas distritales, en comedores comunitarios, en asociaciones establecidas. En términos generales se puede afirmar que se han ejecutado en donde la cobertura de otros servicios no sea evidente o no exista, su coordinación general se encuentra ubicada en la sede administrativa del Hospital.

De acuerdo con su misionalidad y experiencia el Hospital históricamente ha atendido a la población de la localidad mediante intervenciones integrales, en cuanto al tema del banco de ayudas técnicas por medio de los siguientes convenios que dan garantía de su técnica de intervención:

No de contrato	Vigencia	Tipo de Contrato	Objeto del contrato	Valor del contrato
3	2009	Convenio interadministrativo	Ejecución del proyecto No. 452 componente: Fortalecimiento al Banco de ayudas Técnicas de la población con discapacidad".	\$ 480.600.000
20	2010	Convenio interadministrativo	Fortalecer el banco de ayudas técnicas a la población en condiciones de discapacidad	\$ 284.000.000
16	2011	Convenio interadministrativo	Ejecución del proyecto 0452-2011atencion y reconocimiento de derechos en condición de discapacidad componente: banco de ayudas	\$ 183.073.624



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

12	2012	Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos para el suministro de ayudas técnicas para personas con discapacidad residentes en la localidad 5 de Usme en desarrollo de la política pública distrital de discapacidad conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la secretaria distrital de salud, financiados con los recursos del fondo de desarrollo local de Usme.	\$ 89.964.406
104	2013	Convenio interadministrativo	Realizar la ejecución del proyecto: 1202 en su componente: "ayudas técnicas en salud"	\$ 470.862.368
143	2014	Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos para el suministro de ayudas técnicas para personas con discapacidad, residentes en la localidad quinta de Usme, en desarrollo de la política pública distrital de discapacidad, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la secretaria distrital de salud, financiado con recursos del fondo de desarrollo local de Usme".	\$ 435.950.000
260	2015	Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos para el suministro de ayudas técnicas no incluidas en el pos para personas con discapacidad, residentes en la localidad quinta de Usme, en desarrollo de la política pública distrital de discapacidad, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la secretaria distrital de salud, financiado con recursos del fondo de desarrollo local de Usme.	\$ 275.206.510

Procesos que han redundado en la mejora de las condiciones de calidad de vida de los habitantes de la Localidad.

Teniendo en cuenta las condiciones jurídicas del FDLU, la proximidad territorial del Hospital de Usme, y su adhesión al nodo sur de la Secretaría Distrital de Salud, la modalidad de contratación que más se ajusta para satisfacer la necesidad de la población es la de convenio interadministrativo toda vez que no se trata únicamente de suministrar ayudas hospitalarias sino una acción integral que involucre el seguimiento in situ a los beneficiarios, los ajustes técnicos de las mismas, los procesos de intervenciones humanizadas en salud.

Así mismo es importante señalar que la presente necesidad y la modalidad de contratación que pretende adelantar el Fondo de Desarrollo Local de Usme para satisfacerla encuentran sustento inicialmente en la misma Constitución Política de Colombia, la cual indica en su artículo 113 que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y artículo 209 que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De lo anterior se desprende que la el Hospital de Usme y en general la Secretaria de Salud de Bogotá , es el llamado a satisfacer la necesidad con la que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Usme, ya que además de contar dentro su objetivo principal, la garantía del ejercicio efectivo del derecho a la salud de toda la población, misión que se configura como elemento esencial dentro del presente convenio interadministrativo, demostrado con lo expuesto, una larga experiencia e idoneidad en el desarrollo de actividades de estudio e intervención en proyectos relacionados con el presente objeto contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/ CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos para el suministro de ayudas técnicas no incluidas en el pos para personas con discapacidad, residentes en la localidad de Usme, en desarrollo de la política pública distrital de discapacidad, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la secretaria distrital de salud, financiado con recursos del fondo de desarrollo local de Usme".

2.2 Especificaciones, productos o resultados esperados



Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Ayudas de movilidad

Código Segmento	Nombre Segmento
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
Código Familia	Nombre Familia
4221	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
Código Clase	Nombre Clase
422115	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
Código Producto	Nombre Producto
42211508	Dispositivos o accesorios de movilidad multifuncional

Ayudas de comunicación:

Código Segmento	Nombre Segmento
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
Código Familia	Nombre Familia
4221	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
Código Clase	Nombre Clase
422117	Ayudas de comunicación para personas físicamente discapacitadas

Ayudas de protección personal:

Código Segmento	Nombre Segmento
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
Código Familia	Nombre Familia
4221	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
Código Clase	Nombre Clase
422116	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas

Preparación, Entrega, entrenamiento y seguimiento de la Ayuda Técnica

Código Segmento	Nombre Segmento
85	Servicios de Salud
Código Familia	Nombre Familia
8510	Servicios integrales de salud
Código Clase	Nombre Clase
851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud



ETAPA DE ALISTAMIENTO:

Son las actividades propias de la planeación y proyección del ejecutor antes del desarrollo de las actividades y los componentes. Se refiere las actividades iniciales a todo el proceso administrativo del proyecto. Adicionalmente incluye acciones que permitan la conformación del comité técnico, la selección y contratación del recurso humano para la ejecución. En cuanto a la selección del recurso humano se espera que en esta actividad el ejecutor haga un proceso a discrecionalidad con mínimo (3) postulantes.

Perfiles profesionales:

Coordinador Administrativo	Profesional de la salud con especialización en aéreas administrativas y/o en salud pública. Con experiencia mínima de dos (2) años en coordinación de proyectos de salud (para realizar actividades de Gestión Operativa).
Facilitador del BAT:	Profesional en Fisioterapia y/o Terapeuta ocupacional con dos (2) años de experiencia en ejecución de proyectos de salud
Profesionales de Apoyo:	Profesional en Fisioterapia y/o Terapia ocupacional con un (1) año de experiencia en ejecuciones de proyectos de salud.

El ejecutor deberá ser prestador de servicios de salud y/o habilitado para tal actividad y mostrar contratación del laboratorio pertinente para la elaboración de ayudas técnica y/o distribuidor autorizado, realizará la selección del recurso humano y será responsable de la misma. De igual forma, estará a cargo de la selección de la sede administrativa del proyecto dentro de la localidad (en caso de aplicar), la solicitud de permisos pertinentes para la realización de este tipo de actividades, elaboración, y radicación de cartas, socialización de cronogramas, realizar cronogramas de las intervenciones.

Los productos de las anteriores actividades son: acta de selección de recurso humano con sus respectivos soportes (entrevistas, hojas de vida, criterios de selección, etc.), acta en la que se determine la metodología que se utilizará para la entrega de las ayudas técnicas, espacio físico de almacenamiento de los insumos.

Locación:

La locación en la cual se realizará el proyecto "Salud para calidad de vida, componente: "Ayudas técnicas en salud" será un lugar apto para este tipo de proyectos, garantizada por el ejecutor y debe ubicarse en la localidad de Usme, no obstante, se espera que se tenga en la oficina de atención al ciudadano los datos del ejecutor así como la información suficiente que permita suministrarla a los ciudadanos, usuarios, etc y satisfacer cualquier inquietud al respecto, esto sin que implique gastos de arrendamientos o similares. En el caso de que los comités técnicos requieran reunirse para tratar temas del proyecto, puede ser utilizada la infraestructura de las organizaciones sociales o públicas de la localidad. Como no se puede asegurar espacios de otras entidades se pretende centralizar todo el proceso administrativo de la ejecución del proyecto, la inscripción, las reuniones del comité técnico, las reuniones de planificación, el bodegaje de bienes y en caso de ser necesario la atención a la comunidad etc. En todo caso se dará prelación para el desarrollo de las actividades a la Sede de la UPA Betania ubicada en la Calle 76 B SUR # 7 – 64 de la Localidad de Usme para la continuidad del proyecto. En caso tal que después de definido el cronograma de actividades del proyecto y por gestión del ejecutor alguna institución preste sus instalaciones para realizar todo lo anteriormente nombrado, se deberá contar con el visto bueno del interventor. El responsable de esta actividad es el ejecutor.

Coordinación:

Estará a cargo principalmente del profesional en salud que asuma esta labor dentro del proyecto, con el apoyo del comité técnico. El producto de esta actividad de coordinación son las actas y registros de diferente índole. .



Conformación del comité técnico:

El comité técnico, estará integrado por el Alcalde Local y/o su delegado, (1) representante de la Secretaria Distrital de Salud, (1) delegado del COPACO, (1) veedor local de salud, (1) Interventor, (1) integrante del CPL, y el Ejecutor del proyecto, todos debidamente designados oficialmente. Para el proceso de coordinación se debe realizar como mínimo una reunión cada (1) mes, o cuando se requiera. En dado caso que alguno de los miembros del comité no pueda participar deberá informar por escrito con anticipación.

El producto de esta actividad son las cartas de invitación o correo electrónico, Comité técnico conformado el cual será evidenciado mediante acta de conformación del mismo. El responsable de esta actividad es el ejecutor. La entidad ejecutora del proyecto actuará como secretario técnico y se encargará de realizar la convocatoria a las entidades que lo conforman. Igualmente, debe realizar las actas de las reuniones.

Para este comité se contemplan las siguientes acciones:

1. Realizar el seguimiento a todas las actividades y obligaciones suscritas en el convenio.
2. Si se llegare a presentar alguna modificación al proyecto, el comité será el encargado de tomar las decisiones pertinentes, previo estudio técnico y/o financiero. .
3. Con el objetivo de favorecer los procesos de ejecución, el comité técnico por escrito podrá evaluar, considerar y avalar los ajustes y cambios necesarios a nivel técnico y financiero en cada uno de los componentes del proyecto, teniendo en cuenta todos los soportes y justificaciones entregados por el ejecutor.
4. Definir los beneficiarios de las ayudas técnicas por parte del comité técnico de aprobación de usuarios, conformado por los siguientes integrantes: (1) Alcalde local y/o su delegado, (1) delegado del Consejo Local de Discapacidad, (1) veedor local de salud, (1) Interventor, (1) integrante del CPL, y el ejecutor del proyecto y un delegado de la Secretaria Distrital de Salud en caso de requerirse por competencia técnica.
5. Tomar las decisiones pertinentes para el logro de los objetivos metas y cobertura establecidas en el proyecto 1202, para la vigencia 2016.
6. Formalizar todas las sesiones mediante actas en las que se registren las decisiones que deberá contar con las firmas de todos los participantes.
7. El coordinador y/o Facilitador del Banco de Ayudas Técnicas - BAT, deberán acompañar todo el proceso del proyecto con el objeto de verificar y evaluar la adquisición de los elementos relacionados con el suministro al proyecto de las ayudas técnicas, el Interventor verificará y realizará la evaluación del producto.
8. Serán tomadas en cuenta todas las sugerencias que el comité técnico acuerde para el ejecutor en este proceso, se realizarán reuniones cada (1) mes o según sea la necesidad con el propósito de establecer los posibles cambios y el avance del proyecto.
9. Realizar seguimiento mensual del impacto generado por las acciones realizadas dentro del convenio.
10. Realizar sugerencias al plan de acción que incluye el cronograma de actividades (Que deberá ser presentado por el operador o ejecutor los últimos cinco (5) días del periodo mensual).
11. Acompañar y apoyar la ejecución del proyecto desde su inicio hasta el cierre del proyecto.
12. Dar respuesta a las observaciones, solicitudes, quejas, reclamos que haga la comunidad en referencia al desarrollo del proyecto, de acuerdo a quien le corresponda entregar y/o aclarar la información.

Realización de formatos:

Es el diseño de todos los listados, formatos, instrumentos de evaluación, plantillas de presentaciones, plantillas de oficios del proyecto, etc., los cuales deberán ser revisados por el interventor antes de su implementación. Se espera que a medida que se focalice la población, éstos sean diligenciados de manera física y digital con el fin de ser enviados a la Alcaldía Local posterior a la entrega de bienes a los beneficiarios, esto con



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

el propósito de sistematizar la información evitando duplicidad en beneficios. El producto de esta actividad son todos los formatos a utilizarse en el proyecto, y e-mail con documento adjunto escaneado del listado físico y archivo en Excel digital con los beneficiarios. Se debe dar respuesta a la consolidación de la información de acuerdo a los lineamientos distritales del Banco de Ayudas Técnicas, identificando la población diferencial.

2.2.2. PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA

Es la difusión y convocatoria que se realiza a la comunidad en general y en especial a los beneficiarios que deseen participar del proyecto; dicha convocatoria será apoyada por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Local a través de los medios informativos, redes sociales.

Se iniciará la convocatoria abierta (en caso de ser aprobada por parte del comité técnico) a la localidad en especial las personas de la lista de espera. Los productos de esta actividad son, cartas enviadas y la convocatoria debe ser permanente.

Aviso de prensa: Se realizará (1) aviso de prensa de la Alcaldía Local de Usme utilizando los medios de comunicación con que cuente la FDLU (Periódico si existe contrato vigente) a través del apoyo de la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Local. Se deben guardar todos los soportes de estos avisos. En caso tal de que no esté en circulación el periódico local, éste aviso se omitirá y se apoyarán en las otras formas de convocatoria del presente proyecto con el fin de garantizar su efectiva visibilización

Elaboración de cartas de invitación: Se enviarán correos electrónicos, cartas a entidades involucradas con el tema.

Invitaciones por e-mail: Se enviarán correos electrónicos, a las diferentes personas interesadas identificadas en la lista de espera, o del consejo local de discapacidad y entidades involucradas con el tema. Se deben guardar todos los soportes de estas invitaciones. Se deben guardar todos los soportes. En el caso de las veredas se debe realizar una jornada de difusión durante un fin de semana (sábado y/o domingo), que garantice la información a esta comunidad.

Presentaciones Públicas: En primer lugar, el ejecutor debe solicitar una cita para realizar la presentación del proyecto a el Alcalde Local, haciendo énfasis en los objetivos a alcanzar del proyecto, la población a la cual va dirigido y las actividades que se desarrollarán para la ejecución del mismo, esta presentación tendrá una duración máxima de 15 minutos y contará con la asistencia del interventor, deberá contar con la logística necesaria.

En segundo lugar, el ejecutor debe concertar una cita con la Junta Administradora Local (JAL), para informar la descripción del proyecto, en esta presentación contarán con la logística requerida y el material a entregar a cada edil, el ejecutor presentará en el momento en que sea citado el informe que lleve a la fecha describiendo su ejecución, igualmente contará con la asistencia del interventor. Esta presentación tendrá una duración máxima de (2) horas.

En tercer lugar, el ejecutor debe adelantar la convocatoria correspondiente invitando a mínimo a 300 personas de organizaciones de los diferentes sectores que se encuentren en la localidad, entes de control y sectores de la administración local entre otros que tengan pertinencia en el tema, esta convocatoria se realizará a través de una carta de invitación, en esta presentación informará los lineamientos de la ejecución del proyecto, tiempo de ejecución así como las fechas, lugares de inscripción, características de las iniciativas y formato de presentación de propuestas por parte de las organizaciones, tendrá una duración de dos horas. Para el desarrollo de este evento se debe contar con un auditorio que tenga instalaciones cómodas y adecuadas, con capacidad para mínimo 300 personas el lugar será de fácil acceso (central) y que cuente con accesibilidad para las personas con discapacidad, de igual manera este espacio debe contar con la logística requerida (vídeo beam, computador, telón entre otros), servicios adecuados, este evento será validado con la presencia mínima de 200 personas.

La convocatoria de esta actividad se debe realizar con un mínimo de ocho (8) días de anticipación a la presentación pública.

Nota: El ejecutor es responsable de la infraestructura y la logística necesaria requerida para estas presentaciones como vídeo beam, material de apoyo, sonido y salón, toda entrega de material e insumos en general durante la ejecución del proyecto debe ser evidenciada con los soportes correspondientes, planilla de asistencia y constancia de recibo de todos elementos, insumos, materiales, listas de asistencias y registro fotográfico.

2.2.3. ETAPA INICIAL DEL PROYECTO

- Se contempla organización del equipo de trabajo con su respectiva inducción, revisión conceptual.



- Elaboración de proyección física, financiera y plan de acción y de cronogramas.

2.2.3.1 Visita de Vulnerabilidad de los Beneficiarios

Visita de vulnerabilidad de los beneficiarios se realizará en la residencia y/o en el punto de atención, previamente referenciado por las diferentes fuentes de acceso al BAT, donde se verifica el requerimiento y los requisitos para priorizar la necesidad teniendo en cuenta el estrato de la vivienda, capacidad funcional y el ciclo de vida. Durante la visita el profesional informa (al solicitante y cuidador) sobre el proceso de asignación y entrega de ayudas técnicas por los BAT a nivel Distrital. Se realizará visitas de (2) horas donde se contempla traslado del profesional cuando se requiera y diligenciamiento de formatos. Además se verificará la documentación soporte pertinente:

Prescripción médica, documentos de identidad entre otros. Será realizado por un profesional en terapia ocupacional o fisioterapeuta.

Para selección y/o identificación de las personas puede realizarse:

- Articulación con los profesionales de Rehabilitación Basada en la Comunidad del Plan de Intervención Colectiva en Salud (PIC), que ejecutan acciones en la localidad, territorios: Usme Ancestral, Alfonso López, La Flora, Marichuela, Fiscalá, Veredas, Monte Blanco, Yomasa Baja, Yomasa Alta y Comuneros.
- Con el proceso del Plan de Intervenciones Colectivas: Respuesta de las necesidades de la población en los territorios para el equipo complementario, ámbito familiar: familias protectoras de la salud y la vida quienes realizan la remisión al BAT.
- Rehabilitación institucional: Son aquellas ESE, IPS (EPS y ARS) de cada localidad que prestan los servicios de rehabilitación institucional, los profesionales de rehabilitación identifican a la persona con discapacidad que pueda ser candidato a BAT, estos profesionales remiten a la persona al BAT a través de RBC.
- Gestión de salud pública: Los agentes de cambio de cada localidad, en concordancia con las acciones del Consejo Local de Discapacidad o desde la información del "Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad" del DANE, identifican a la persona que puede ser considerada como candidato al BAT; estos actores remiten a la persona al facilitador local de BAT o de RBC.
- Solicitud directa: Cualquier ciudadano con discapacidad se identifica a sí mismo o identifica a un familiar, amigo o vecino como una persona que puede ser considerada candidato al BAT; este ciudadano se contacta con el facilitador local.

Además de la visita de verificación de condiciones de vulnerabilidad se debe realizar el diligenciamiento de las guías de prescripción dadas por el Lineamiento de Ayudas Técnicas de la Secretaría Distrital de Salud por medio del cual se identifican las necesidades de dispositivos tecnológicos o modificaciones ambientales para cada beneficiario. Este proceso debe ser llevado a cabo por profesional de fisioterapia y/o, terapia ocupacional con la participación de la persona con discapacidad y/o su familia y/o cuidador. El ejecutor debe facilitar un espacio adecuado y de fácil acceso y en los casos que el beneficiario no pueda desplazarse por su capacidad funcional, el ejecutor se desplazará hasta el domicilio.

Las ayudas técnicas a entregar Norma ISO-9999 a las personas con discapacidad deberán encontrarse mínimo un día antes de la fecha programada para la entrega de las mismas en el almacén del Hospital, previo ingreso según normativas aplicadas para estos elementos por el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme y del Hospital E.S.E, y la respectiva verificación que corresponda fielmente con la ayuda prescrita.

El tiempo entre la prescripción de la ayuda técnica y la entrega no debe sobrepasar los 3 meses, por cuanto en muchos casos las condiciones de la persona con discapacidad pueden variar.

2.2.3.2 Entrega de la Ayuda Técnica

Se realizarán las correspondientes entregas de las ayudas a las personas con discapacidad, con ocasión del proyecto 1202 BAT, para lo cual la



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

persona con discapacidad y su familiar y/o cuidador adelantará el trámite administrativo pertinente, ante el Operador y la interventoría.

Las ayudas técnicas a entregar por parte del Banco de Ayudas Técnicas, que no cubre el Plan Obligatorio de Salud, son únicamente:

- Ayudas de movilidad: sillas de ruedas de todas las clases, excepto las de batería, o deportivas.
- Ayudas de comunicación: kit para baja visión o invidentes. .
- Ayudas de protección personal: sillas sanitarias, colchones y colchonetas anti escaras y adaptaciones de hogar.
- Otros: zapatos ortopédicos, plantillas, fajas dorso lumbares y otras que no estén contempladas en los planes obligatorios de salud (POS).

Recursos para la compra: El rubro de los recursos para el suministro de las ayudas técnicas debe ser invertido en su totalidad para este fin, buscando el mayor aprovechamiento, la efectividad en la inversión y el número de beneficiarios proyectados (672). El interventor verificará contra factura.

El fabricante debe tener una sede en Bogotá, al igual que debe verificar con los profesionales la toma de medidas para garantizar plenamente que estas se ajusten a las necesidades de cada usuario.

Realizar el procedimiento de ingreso y salida del almacén de la Alcaldía contra cuenta de cobro generada por el ejecutor.

Para lo anterior, el ejecutor debe asesorarse con el almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Usme, o quien haga esta labor, con el propósito de establecer cuál es el proceso de entrada y salida de los elementos por parte del almacén del fondo de desarrollo local, teniendo en cuenta el medio jurídico por el que se entregarán los insumos de este componente, el ejecutor debe reunirse con el abogado y el almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el propósito de definir los requisitos que deben tener la verificación y entrega de los elementos.

Entrega: Acta de entrega y Contrato de comodato, (se aclara que el rubro de suministro de ayudas técnicas se reconocerá financieramente contra presentación de factura de adquisición del proveedor que la elabora y su respectiva entrega al usuario).

2.2.3.3.- Taller de manejo y uso de la ayuda técnica

Se orientará a toda persona beneficiada con la ayuda, a través de un entrenamiento para el uso de la misma, de acuerdo con los protocolos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud,

El profesional responsable del entrenamiento de cada ayuda es el facilitador local o el profesional del apoyo, siempre y cuando corresponda a los lineamientos contemplados para "entrenamiento en uso y cuidado de la ayuda técnica: profesional y lugar de entrenamiento según clase de ayuda".

Se programara un (1) taller por tipo de ayuda técnica a entregar, con una duración mínima de (2) horas cada uno y una asistencia entre (10) a (15) personas por cada taller.

2.2.3.4.- Seguimiento

El seguimiento se hace a la persona con discapacidad y a la ayuda técnica realizado por el terapeuta de apoyo del BAT o por el facilitador del BAT.

La información obtenida, en cada seguimiento, es registrada en la "Ficha de Seguimiento y Cuidado de Ayudas Técnicas", esta información debe ser, además, ingresada en la Base de Datos: Registro Único de Participantes del BAT.

Los profesionales deben hacer mínimo tres (3) seguimientos, con la siguiente periodicidad:

- Primer seguimiento: Entre la fecha de entrega y el primer mes, a las ayudas entregadas en la vigencia 2016.



Seguimientos vigencia 2014 - 2015

- Segundo seguimiento 2015: (220) seguimientos a beneficiarios y a las ayudas técnicas de la vigencia 2015, y (400) seguimientos a beneficiarios de la vigencia 2014.
- Tercer seguimiento: (120) seguimientos a beneficiarios y a las ayudas técnicas de la vigencia 2016 al primer mes la entrega de la ayuda técnica entregada.

ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Visitas domiciliarias de seguimiento. vigencia 2016: son las visitas para las ayudas técnicas de la vigencia 2016	No. de visitas de seguimiento programadas/ No. de visitas realizadas	seguimientos	120
Visitas domiciliarias de seguimiento. vigencia 2015: son las visitas para las ayudas técnicas de la vigencia 2015 y son 220	No. de visitas de seguimiento programadas/ No. de visitas realizadas	seguimientos	220
Visitas domiciliarias de seguimiento. vigencia 2014: son las visitas para las ayudas técnicas de la vigencia 2014 y son 400	No. de visitas de seguimiento programadas/ No. de visitas realizadas	seguimientos	400

(Ver componente de cofinanciación)

Para el seguimiento a la persona con discapacidad, se tendrán en cuenta los criterios de uso de la ayuda técnica y se definen unas conductas a seguir referenciadas en los lineamientos del BAT. (Banco de ayudas técnicas).

En cuanto al seguimiento a la utilización de la ayuda técnica se requiere indagar sobre el estado de la ayuda técnica, con el fin de tomar decisiones sobre las acciones a realizar a partir de las condiciones en las que se encuentre la ayuda técnica y seguir los criterios establecidos en los lineamientos del BAT. (Banco de ayudas técnicas).

(Anexo 1: ficha técnica "Lineamientos BAT" Capítulo No 3.4)

Los bienes adquiridos objeto del presente proceso de contratación deben cumplir con las especificaciones técnicas aplicables, lo anterior teniendo en cuenta que el Banco de Ayudas Técnicas hace entrega de estas ayudas conforme a las solicitudes elevadas, a la valoración y prescripción médica individual.

Cantidad de ayudas técnicas a entregar

En total se estipula suministrar 672 ayudas técnicas para beneficiar a 672 personas con discapacidad, durante el plazo indicado, realizando una entrega por tipo de ayuda técnica, la cual puede variar de acuerdo a la demanda efectiva que se evidencie durante la ejecución:

Características generales de las ayudas técnicas

Para suministrar las ayudas técnicas, el proponente deberá atender los siguientes criterios:

a. Las ayudas técnicas deben ser nuevas, de primera calidad, deberán permitir su funcionalidad, poseer buenos acabados en su diseño y deberán estar elaboradas según prescripción médica y de acuerdo a las necesidades y requerimientos particulares de los beneficiarios (sobre medidas).



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

b. Deberán poseer los debidos registros de fabricación para su expendio. En los casos que aplica

c. El proveedor deberá brindar una garantía mínima de un (1) año sobre cada ayuda técnica.

d- Evaluación de Impacto: El Ejecutor del componente de Ayudas Técnicas debe analizar y medir el impacto generado por el desarrollo de las actividades y entrega de ayudas en la población beneficiada. A través de la creación de una evaluación que permita evidenciar las acciones realizadas durante el proyecto

Así mismo, debe emitir recomendaciones o sugerencias a tener en cuenta para la futura ejecución de actividades relacionadas con éste proyecto o similares que puedan tener iniciativa

Mantenimientos y Reasignaciones (Ver componente de cofinanciación)

Este ítem corresponde al recurso que se destinará para reparación y mantenimiento de Ayudas técnicas que requiere mantenimiento otorgadas en la vigencia 2015, aplican para todas las clases de ayudas técnicas que han tenido deterioros propios de la fabricación y/o requieren adaptaciones para que cumplan con su objetivo funcional

De los ajustes realizados se deben reasignar de acuerdo a lo encontrado en las visitas de seguimientos de las vigencias 2015.

ACTIVIDAD	INDICADOR DE GESTION	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO TOTAL
Realizar mantenimientos a las ayudas técnicas que lo requieran de vigencia 2015	No. de horas programadas/No. de Horas realizadas	Jornadas	4

(Ver: componente de cofinanciación, y Anexo 1: ficha técnica "Lineamientos BAT" Capítulo 5.4)

2.3 GESTIÓN OPERATIVA

- Reuniones de seguimiento con la Alcaldía Local de Usme, para verificar la ejecución de las actividades del proyecto, mínimo una mensual, con el acompañamiento de profesionales durante el periodo de ejecución.
- Reuniones de seguimiento con Interventoría para verificar la ejecución de las actividades del proyecto y sus respectivos soportes documentales, una mensual, con el acompañamiento de profesionales por el periodo de ejecución.
- Articulación extra e intra-institucional con organizaciones, entidades locales o redes sociales, interesadas en las acciones del proyecto, reuniones mensuales durante el periodo de ejecución.
- Elaboración y entrega a la interventoría, para su revisión y aval, de un informe mensual de avance de gestión física y financiera, de acuerdo con los lineamientos de la SDS y lo contemplado en los presentes estudios previos. Se entregará el reporte de los datos físicos y de la información financiera. Actividad que se realiza durante todo el periodo de ejecución, por el equipo de profesionales.
- Elaboración y entrega de informe final en medio físico y magnético teniendo en cuenta los lineamientos de la SDS, constará de un (1) original y dos (2) copias, a color, con registro fotográfico, bases de datos y formatos e instrumentos aplicados, donde se consolidan los resultados y alcances del proyecto. El cual es elaborado por el equipo de profesionales y dirigido a la interventoría para su revisión y aval. Lo anterior consolidado en un informe final, que debe ser entregado en original al Fondo de Desarrollo Local y en copia a la Secretaría Distrital de Salud. Con previa revisión del mismo.
- Digitación de la información y elaboración de la base de datos, de la población beneficiaria de los componentes del proyecto, con el fin de realizar el cruce de información respectiva con las entidades a fin de evitar duplicidad de beneficiarios.

Las anteriores actividades estarán a cargo principalmente del coordinador del proyecto y se espera como mínimo que realice las siguientes



funciones en esta etapa:

1. Trabajar armónicamente con el Fondo de Desarrollo Local en los aspectos referentes a la intersectorialidad y ejecución de los proyectos de las acciones complementarias de promoción y prevención para lograr el adecuado cumplimiento del convenio y ejecución del proyecto.
2. Realizar las actividades pertinentes al proceso administrativo para la compra de las ayudas técnicas.
3. Vigilar y dar cuenta por la óptima elección de los proveedores

2.4 CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

El ejecutor debe dar cumplimiento a la política ambiental y el compromiso en la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos y recursos, en cuanto a su recolección y manejo garantizando la prestación del servicio. Conforme a los lineamientos estipulados en la **Guía Verde de contratación- Código 1D-GAR-G2**. Versión: 3. A fin de contribuir con el equilibrio y sostenimiento ambiental.

Para garantizar la aplicación de las normas ambientales el profesional de apoyo designado por el FDLU, si la ejecución del contrato lo amerita, señalará al adjudicatario las fichas verdes de contratación de la Secretaría de Gobierno o los criterios de sostenibilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible que deberá aplicar en el desarrollo del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en "AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS NO INCLUIDAS EN EL POS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE USME, EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE DISCAPACIDAD, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME", es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y artículo 209 que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993.- Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar CONTRATOS y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y al efectividad de los dichos fines .

Es así que la Ley 1150 de 2007, establece en el artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrando, o dentro de esta, los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos."

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativo".

De igual manera el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, Contrato Interadministrativos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Contrato



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Interadministrativos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”.

Que en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de Octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

“(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a “la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados”. Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones; no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas”.

Que el artículo 38 del Decreto 854 de 2001 señala como una de las facultades de los alcaldes locales de Bogotá D.C. el *“Celebrar Convenios interadministrativos de cofinanciación”.*

Así mismo el Decreto 101 de 2010: *“Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades que desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones”,* en su artículo octavo Delegación de la facultad de contratación: *Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.*

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos”* y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo de proyecto 1202 **“SALUD PARA CALIDAD DE VIDA”**. COMPONENTE: **“BENEFICIAR PERSONAS DE LA LOCALIDAD EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ANUALMENTE CON AYUDAS TÉCNICAS NO CUBIERTAS POR EL POS”**. Aunando esfuerzos con el Hospital de Usme perteneciente en la actualidad a la Subdirección Territorial RED Sur que cuenta con la idoneidad necesaria para el desarrollo de proyectos de esta naturaleza.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Hospital de Usme y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/CONVENIO, APORTES, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 ESTRUCTURA DE COSTOS:

APORTES FINANCIEROS	VALOR
Aportes costeados por el FDLU	\$ 1.365.416.000.oo
Aportes de cofinanciación Hospital de Usme	\$ 63.873.668.oo
Total del proyecto 1202	\$ 1.429.289.668.oo

Los costos calculados fueron obtenidos de la Secretaría Distrital de Salud, quien establece el valor de la hora del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y el valor promedio de cada ayuda técnica.

(Anexo No 2 tabla de costos UEL de la vigencia 2016)

COFINANCIACIÓN

Para estos efectos el EJECUTOR deberá ofrecer a manera de cofinanciación o aporte, un tope mínimo del 4,68 % del valor del aporte del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El fondo verificará que los aportes de cofinanciación por parte del EJECUTOR u OPERADOR, sean cuantificables para alcanzar mínimo el 4.68 % del valor del aporte del Fondo de Desarrollo Local, a manera de cofinanciación o aporte, los cuales deberán identificarse por componente detallado indicando el valor correspondiente asignado por actividad.

La cofinanciación debe cubrir el desarrollo del proceso BAT, por tal razón cubrirá actividades que estén dentro del proyecto (visitas de vulnerabilidad, prescripción y/o seguimiento y mantenimientos).

FASE INICIAL	INDICADOR DE GESTION	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Revisión hojas de vida de talento humano-recurso físico, apoyo tecnológico-proyección físico financiera (100 HORAS)	No. de horas de fase inicial programadas/ No. de horas de ejecutadas	Horas	100	\$ 34.000	\$ 3.400.000
SUB TOTAL FASE INICIAL					\$ 3.400.000
GESTIÓN OPERATIVA					
Reuniones de seguimiento con interventoría SDS-Alcaldía, articulación extra e intra institucional, cronograma mensual, presentación cuentas de cobro, transporte de profesionales (50 horas), informes mensuales, informe final de acuerdo con lineamiento de la SDS, imprevistos, coordinador del proyecto, diligenciamiento de fichas operativas, bases de datos, alistamiento de sesiones. (8% V/R TOTAL PROYECO)	No. de horas de gestión operativa programadas/ No. de horas ejecutadas	Global	1	\$ 109.200.000	\$ 109.200.000



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PRESENTACIONES PÚBLICAS ANTE LA COMUNIDAD EN GENERAL (DOS HORAS DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO QUE COORDINA + DOS HORAS DEL PROFESIONAL REFERENTE) \$34.000 Hora Profesional especializado y \$ 30.000 Hora profesional	No. de presentaciones programadas/No. De presentaciones ejecutadas	Horas	2	\$128.000	\$ 256.000
SUB-TOTAL GESTIÓN OPERATIVA					\$ 109.456.000
FASE DE OTORGAMIENTO DE LA AYUDA VIGENCIA 2016					
Visitas domiciliarias de identificación –vulnerabilidad realizar selección de candidatos canalizados por las diferentes instancias	No. de vistas programadas/ No. de visitas realizadas	Visitas	400	\$ 30.000	\$ 12.000.000
Prescripción: El procedimiento para la prescripción de los dispositivos se realizará en un 70% en el domicilio del usuario y el 30% de las prescripciones en las instalaciones del BAT, (Incluye: Ubicación usuario, programación, desplazamiento, asesoría, diligenciamiento de guías de prescripción de acuerdo a ayuda técnica registrado por el profesional idóneo, e Ingreso en listado de ayudas a comprar)	No. de prescripciones programadas/ No. de prescripciones realizadas	Prescripciones	400	\$ 30.000	\$ 12.000.000
Otorgamiento de la ayuda técnica	No. de A.T proyectadas/ No. de A.T otorgadas	Ayuda técnica	672	\$ 1.800.000	\$ 1.209.600.000
Visitas domiciliarias de seguimiento de esta vigencia.	No. de visitas de seguimiento programadas/ No. de visitas realizadas	Visitas	552	\$ 30.000	\$ 16.560.000
Talleres de adaptación, entrenamiento y uso de las ayudas técnicas otorgadas	No. de talleres programados/ No. de talleres realizados	Talleres	40	\$ 60.000	\$ 2.400.000
SUBTOTAL FASE DE OTORGAMIENTO DE LA AYUDA VIGENCIA 2016					\$ 1.252.560.000
TOTAL PROYECTO					\$ 1.365.416.000

COFINANCIACION					
ACTIVIDAD	INDICADOR DE GESTION	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMA-DO TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Visitas domiciliarias de identificación –vulnerabilidad realizar selección de candidatos canalizados por las diferentes instancias locales.	No. de vistas programadas/ No. de visitas realizadas	visitas	300	\$ 30.000	\$ 9.000.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Prescripción: El procedimiento para la prescripción de los dispositivos se realizará en un 70% en el domicilio del usuario y el 30% de las prescripciones en las instalaciones del BAT, (Incluye: Ubicación usuario, programación, desplazamiento, asesoría, diligenciamiento de guías de prescripción de acuerdo a ayuda técnica registrado por el profesional idóneo, e Ingreso en listado de ayudas a comprar)	No. de prescripciones programadas/ No. de prescripciones realizadas	Prescripciones	272	\$ 30.000	\$ 8.160.000
Visitas domiciliarias de seguimiento. vigencia 2016: son las visitas para las ayuda técnicas de la vigencia 2016	No. de visitas de seguimiento programadas/ No. de visitas realizadas	seguimientos	120	\$ 30.000	\$ 3.600.000
Visitas domiciliarias de seguimiento. vigencia 2015: son las visitas para las ayuda técnicas de la vigencia 2015 y son 220	No. de visitas de seguimiento programadas/ No. de visitas realizadas	seguimientos	220	\$ 30.000	\$ 6.600.000
Visitas domiciliarias de seguimiento. vigencia 2014: son las visitas para las ayuda técnicas de la vigencia 2014 y son 400	No. de visitas de seguimiento programadas/ No. de visitas realizadas	seguimientos	400	\$ 30.000	\$12.000.000
Talleres para cuidadoras y cuidadores	No. de talleres programados/ No. de talleres realizados	Talleres	40	\$ 120.000	\$ 4.800.000
Talleres de adaptación, entrenamiento y uso de las ayudas técnicas otorgadas	No. de talleres programados/ No. de talleres realizados	Talleres	27	\$ 60.000	\$1.620.000
Sistematización información. Bases de datos de acuerdo al registro único para los BAT (100 horas profesional)	No. de horas programadas/No. de Horas realizadas	Horas	100	\$ 30.000	\$ 3.000.000
Selección, contratación y seguimiento del proveedor: proceso administrativo de selección y contratación de proveedores de ayudas técnicas y seguimiento al proceso de elaboración y entrega por parte del proveedor seleccionado	No. De horas programados/ No. de horas realizados	Horas	80	\$ 34.000	\$ 2.720.000
Realizar mantenimientos a las ayudas técnicas que lo requieran de vigencia 2015	No. de horas programadas/No. de Horas realizadas	Jornadas	4	\$ 968.417	\$ 3.873.668
Punto de atención BAT Durante el desarrollo del proyecto	No de meses programados/ No de meses ejecutados	Global	8	\$ 1.062.500	\$ 8.500.000
TOTAL DE ACTIVIDADES COFINANCIACIÓN					\$ 63.873.668

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen, así como los valores incluidos en el presupuesto del proyecto fueron obtenidos directamente de la Secretaría Distrital de Salud, en cumplimiento de su función como ente asesor para las Alcaldías Locales, quien establece el valor de la hora del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y el valor promedio de cada ayuda técnica, así como los



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

lineamientos técnicos para la ejecución del proyecto, además de velar por la correcta ejecución del proyecto Banco de Ayudas Técnicas, financiados por las Alcaldías Locales a precios 2016.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de Usme realizó el correspondiente Estudio del Sector. Anexo al presente Estudio Previo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Literal (c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, podrá asociarse con entidades públicas, para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, persona jurídica de naturaleza pública y que de conformidad con los Decretos Distritales 101 del 11 de marzo de 2010 por el cual se delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del fondo de desarrollo local de acuerdo a la estructura establecida en el plan de desarrollo local; el decreto 153 del 21 de abril del 2010, por medio del cual se aclara el decreto 101 de 2010 y se fortalece institucionalmente a los alcaldes locales, el decreto 341 del 13 de agosto de 2010, por el cual se adoptan medidas respecto del ejercicio por parte de los Locales para la celebración de contratos de apoyo con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, y atendiendo el programa planteado en plan de desarrollo 2013-2016 en su artículo 7 "Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad" el Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta disponibilidad de recursos para apoyar la consecución de las finalidades planteadas en el presente convenio

Que la Secretaria Distrital de Salud, como entidad pública del sector central en el Distrito Capital es la cabeza del Sector salud con autonomía administrativa y financiera que de conformidad con el Acuerdo 641 del del 06 de abril de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C., tiene por objeto, formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud. A su vez en su artículo 2º se estableció en lo pertinente que:

"Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.", como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E." Por lo anterior y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto Distrital 122 de 2007 modificado por los Decretos 342 de 2007 y 482 de 2010, ésta se encuentra facultada para celebrar Convenios Interadministrativos como el presente.

Así las cosas con el propósito de cumplir con los fines constitucionales y legales que le compete a los dos entidades estatales y en aras de aunar esfuerzos que le permitan a cada una cumplir con su misión y objetivos se justifica de manera plena la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Hospital de Usme, fusionado por el Decreto Acuerdo 641 de 2016 en "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Matriz anexa, que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con la cuantía del presente proceso y las obligaciones asignadas a cada una de las partes suscriptoras del presente convenio y en aras de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del convenio y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del operador, El Hospital de Usme Subdirección Territorial RED Sur.se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio:

1 Cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. El operador deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado más el plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo

2 Calidad del Servicio: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. El operador deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado más el plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Según el manual para el manejo de los procesos comerciales en los procesos de contratación, anexo 4º, numeral 17, publicado por Colombia Compra Eficiente, los contratos y /o convenios interadministrativos se encuentran exceptuados de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

9.1 PLAZO

El término de duración del convenio para la ejecución del proyecto se contempla en un período de ocho (8) meses y/o hasta agotamientos de recursos contados a partir de la firma del acta de inicio. El término previsto para su liquidación se establece por el término de cuatro (4) meses.

Nota : Justificamos que la ejecución del proyecto se debe a las directrices de la Secretaria Distrital de Salud ente gubernamental que define los tiempos de ejecución del proyecto, y por tal razón se debe ejecutar en el término propuesto por la entidad este plazo es de (8) meses a partir del acta de inicio.

9.2 VALOR Y APORTES

El valor total del convenio será la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.429.289.668.00 M/CTE.); de los cuales el Fondo de Desarrollo Local de Usme aportará la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.365.416.000 M/CTE.) con cargo al rubro 3.3.1.14.01.02.1202, del Plan Operativo Anual de Inversiones vigente y el asociado aportará la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA OCHO PESOS M/CTE (\$ 63.873.668. M/CTE.)

Los costos calculados fueron obtenidos de la Secretaria Distrital de Salud, quien establece el valor de la hora del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y el valor promedio de cada ayuda técnica.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del convenio se pagará así:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El aporte del Fondo de Desarrollo Local Usme se pagará de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor del treinta por ciento 30% de los aportes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, previa Suscripción del Convenio, presentación del cronograma de actividades, informe de actividades, certificación aportes parafiscales, factura o cuenta de cobro, una vez transcurrido un mes de ejecución contados a partir del acta de inicio.
2. Un segundo pago por valor del treinta por ciento 30% de los aportes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, previa presentación del informe parcial de actividades que garantice la ejecución del 60% de las actividades programadas, aprobadas por el interventor del convenio, certificación aportes parafiscales, factura o cuenta de cobro.
3. Un tercer pago por valor del treinta por ciento 30% de los aportes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, previa presentación del informe parcial de actividades que garantice la ejecución del 90% de las actividades programadas, aprobadas por el interventor del convenio, certificación aportes parafiscales, factura o cuenta de cobro.
4. Un pago final del diez por ciento 10% de los aportes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, previa presentación del informe final de actividades que garantice la ejecución del 100% del convenio, aprobado por el interventor.

Todos los documentos de pago deberán ser aprobados por la Interventoría y el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Así mismo los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio, corren por cuenta del operador, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Usme hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC.

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el ejecutor en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia hará pagos a terceros.

Nota 3: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hace exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento establecido en la Resolución No. 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Nota 4: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del operador de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del convenio y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del

debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del operador

El operador debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor dentro de los primero cinco (5) días hábiles de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme, la cual realizará el pago respectivo después del día 10 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La supervisión será la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

El operador deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Los aportes financieros al convenio, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al operador, Hospital de Usme - Red Sur, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el operador en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 5: (Sólo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7o. Parágrafo 1o. del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato/convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato/convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato/convenio.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato/convenio.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Presentar los respectivos documentos que acrediten el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del Convenio.
9. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FONDO, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
10. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantía expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, acorde con lo indicado en el ítem de garantía de cumplimiento teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
11. Suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con la interventoría /supervisión.
12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. Es obligación del Asociado conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Asociado incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido del tal gravamen por la Ley.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza convenio y que garanticen la buena fe contractual. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del convenio, el asociado deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. (Ley).



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

14. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio.
15. El Operador entregará para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (cuando aplique), o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio.
17. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
18. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico y el convenio, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
19. Elaborar un cronograma para la entrega de las ayudas técnicas con el interventor del convenio.
20. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
21. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el ASOCIADO al momento de la presentación de la carta de aceptación.
22. Suministrar al interventor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
23. Presentar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro, los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
24. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
25. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local de Usme en cumplimiento del convenio.
26. Se consideran imputables al asociado todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Fondo de Desarrollo Local Usme por la cual deba responder EL ASOCIADO, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el ASOCIADO adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al FONDO. Si EL ASOCIADO no logra resolver la controversia en el plazo que se fije, el mismo podrá hacerla directamente y EL ASOCIADO asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
27. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor del convenio.
28. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

29. En cualquiera de los eventos anteriores el ASOCIADO autoriza al FONDO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste le adeude al asociado. En todo caso el FONDO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del convenio.
31. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todos los requerimientos técnicos específicos, contenidas y descritos en los presentes estudios previos
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con la interventoría /supervisión.
3. Diseñar, ejecutar, y evaluar las actividades que componen la propuesta.
4. Entregar Informe mensual de actividades física, técnica, financiera y administrativa, con sus correspondientes soportes y productos esperados para el periodo.
5. Cumplir con la entrega oportuna en los tiempos estipulados por la supervisión y/o interventoría del plan operativo / trabajo, cronograma de actividades y hojas de vida del talento humano.
6. Realizar la Caracterización y Prescripción (Valoración integral), tamizaje y/o comprobación de orden médica, según corresponda, y aplicación de pre test para establecer el respectivo diagnóstico funcional de mínimo 672 personas con discapacidad de la Localidad de Usme, para verificación de necesidades y expectativas dentro del proyecto.
7. Entregar mínimo 672 ayudas técnicas a las personas en condición de discapacidad de la Localidad de Usme, identificadas, caracterizadas y valoradas previamente de acuerdo a las necesidades.
8. Realizar 400 visitas domiciliarias de identificación
9. Realizar el proceso de legalización de bienes (ingreso y salida del Almacén) de acuerdo a los lineamientos contables y/o financieros de cada una de las entidades participantes.
10. Coordinar los componentes y actividades del presente proyecto.
11. Acompañar y evaluar los integrantes del equipo humano del proyecto.
12. Crear un conjunto de acciones detalladas del proyecto.
13. Citar y coordinar las reuniones del comité técnico del proyecto.
14. Liderar y apoyar el equipo del proyecto.
15. Ver el avance del proyecto y tomar acciones correctivas tempranas.
16. Mantener una buena relación entre los miembros del equipo del proyecto.
17. Revisar y consolidar los informes técnicos, administrativos, y financieros mensuales de ejecución.
18. Desarrollar la comunicación interna y externa y coordinación de la misma con la oficina de prensa de la Alcaldía Local.
19. Diseñar, ejecutar y evaluar las actividades que componen la propuesta.
20. Realizar los informes de gestión requeridos por la Alcaldía Local u otro ente que lo requiera.
21. Responder a los requerimientos hechos por los entes de control en los tiempos indicados con ocasión del presente convenio
22. Dar los lineamientos para la presentación de informe de los insumos y /o recurso humano que se emplee en el proyecto en caso que aplique.
23. Apoyar el proceso con el almacenista en cuanto a la definición de insumos.
24. Presentar ante la J.A.L el proyecto.
25. Determinar rutas, tiempos y recursos.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

26. Entregar oportunamente a los beneficiarios los insumos.
27. Entregar el informe final.
28. Aportar la suma correspondiente al 4,7% del valor consignado en el convenio según estructura de costos y carta de compromiso.
29. Mantener enterado al Fondo de Desarrollo Local de Usme, sobre el estado financiero del convenio.
30. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro necesarias de conformidad con la normatividad vigente para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
31. Las demás obligaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y que se relacionen directamente con la dirección del mismo.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del Convenio.
2. Verificar a través de la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información, y herramientas que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Realizar los desembolsos del contrato/convenio en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista, asociado o cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través de la supervisión del contrato/convenio, que el contratista, asociado o cooperante de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 INTERVENTORÍA

El Fondo de Desarrollo Local de Usme contratará una persona natural o jurídica como Interventor del convenio, quien ejercerá el control administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del mismo. Éste aprobará, conocerá y coordinará todo lo atinente al desarrollo de los procesos derivados del objeto principal. Será responsable de aceptar las actividades y de supervisar el correcto avance de los programas y actividades ligadas al convenio. Autorizará los pagos, deducciones, modificaciones, prorrogas adiciones y demás procedidas de estos términos y condiciones. Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

9.8 COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico, estará integrado por el Alcalde Local y/o su delegado, (1) representante de la Secretaria Distrital de Salud, (1) delegado del COPACO, (1) veedor local de salud, (1) Interventor, (1) integrante del CPL, y el Ejecutor del proyecto, todos debidamente designados oficialmente. Para el proceso de coordinación se debe realizar como mínimo una reunión cada (1) mes, o cuando se requiera. En dado caso que alguno de los miembros del comité no pueda participar deberá informar por escrito con anticipación.

El producto de esta actividad son las cartas de invitación o correo electrónico, Comité técnico conformado el cual será evidenciado mediante acta de conformación del mismo. El responsable de esta actividad es el ejecutor. La entidad ejecutora del proyecto actuará como secretario técnico y se encargará de realizar la convocatoria a las entidades que lo conforman. Igualmente, debe realizar las actas de las reuniones.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del contrato/convenio.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2. Revisar el avance del contrato/convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de contrato/convenio.
4. Revisar y aprobar las prórrogas, del contrato/convenio.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
7. Coordinar la ejecución del contrato/convenio.
8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del contrato/convenio.
9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
11. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitara en el comité Técnico del contrato/convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.
12. Realizar el seguimiento a todas las actividades y obligaciones suscritas en el convenio.
13. Si se llegare a presentar alguna modificación al proyecto, el comité será el encargado de tomar las decisiones pertinentes, previo estudio técnico y/o financiero.
14. Con el objetivo de favorecer los procesos de ejecución, el comité técnico por escrito podrá evaluar, considerar y avalar los ajustes y cambios necesarios a nivel técnico y financiero en cada uno de los componentes del proyecto, teniendo en cuenta todos los soportes y justificaciones entregados por el ejecutor.
15. Definir los beneficiarios de las ayudas técnicas por parte del comité técnico de aprobación de usuarios, conformado por los siguientes integrantes: (1) Alcalde local y/o su delegado, (1) delegado del Consejo Local de Discapacidad, (1) veedor local de salud, (1) Interventor, (1) integrante del CPL, y el ejecutor del proyecto y un delegado de la Secretaría Distrital de Salud en caso de requerirse por competencia técnica.
16. Tomar las decisiones pertinentes para el logro de los objetivos metas y cobertura establecidas en el proyecto 1202, para la vigencia 2016.
17. Formalizar todas las sesiones mediante actas en las que se registren las decisiones que deberá contar con las firmas de todos los participantes.
18. El coordinador y/o Facilitador del Banco de Ayudas Técnicas - BAT, deberán acompañar todo el proceso del proyecto con el objeto de verificar y evaluar la adquisición de los elementos relacionados con el suministro al proyecto de las ayudas técnicas, el Interventor verificará y realizará la evaluación del producto.
19. Serán tomadas en cuenta todas las sugerencias que el comité técnico acuerde para el ejecutor en este proceso, se realizarán reuniones cada (1) mes o según sea la necesidad con el propósito de establecer los posibles cambios y el avance del proyecto.
20. Realizar seguimiento mensual del impacto generado por las acciones realizadas dentro del convenio.
21. Realizar sugerencias al plan de acción que incluye el cronograma de actividades (Que deberá ser presentado por el operador o ejecutor los últimos cinco (5) días del periodo mensual).
22. Acompañar y apoyar la ejecución del proyecto desde su inicio hasta el cierre del proyecto.
23. Dar respuesta a las observaciones, solicitudes, quejas, reclamos que haga la comunidad en referencia al desarrollo del proyecto, de acuerdo a quien le corresponda entregar y/o aclarar la información.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

Elaboró	Dependencia	Firma
Juan Carlos Clavijo Rodríguez	Profesional de apoyo oficina de	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

	planeación FDLU	
Carlos Fabián Gaitán R.	Profesional Apoyo oficina contratación FDLU	

Revisó	Dependencia	Firma
Luis Handerson Motta	Profesional Especializado - FDLU	
Moniza Montes Mercado	Abogada FDLU	
Harly Rafael Leudo Paz	Profesional Especializado - FDLU	

ANEXO CONSTANCIA DE ESTUDIO DE MERCADO

El día 22 del mes de junio de 2016 se efectuó la consulta de los precios del mercado para contratar:

OBJETO:	Aunar esfuerzos para el suministro de ayudas técnicas no incluidas en el pos para personas con discapacidad, residentes en la localidad de Usme, en desarrollo de la política pública distrital de discapacidad, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la secretaria distrital de salud, financiado con recursos del fondo de desarrollo local de Usme.
----------------	---

Para tal efecto, se le dieron a conocer los estudios previos y condiciones esenciales del CONTRATO/CONVENIO a los consultados:

MEDIO	X	Fecha	No. Comunicaciones
Telefónicamente			
Página Contratación			
Correo electrónico	X	22/06/2016	1
Personalmente			
Comunicación escrita	X	05/10/2016	1
Estudio especializado			
Entidad	X	22/06/2016	1

Los consultados fueron:

CONSULTADO	TELÉFONO	DÍA Y HORA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN
Secretaria Distrital de Salud / Subdirección territorial Sur	3649090 Ext 9024-9530	22/06/2016 14:58	1.365.416.000	Los valores del presupuesto fueron obtenidos directamente de la Secretaria Distrital de Salud, quien establece el valor de la hora del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)

ANÁLISIS

De acuerdo con los precios del mercado consultados se concluye que las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen, así como los valores incluidos en el presupuesto del proyecto fueron obtenidos directamente de la Secretaria Distrital de Salud, en cumplimiento de su función como ente asesor para las Alcaldías Locales, quien establece el valor de la hora del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y el valor promedio de cada ayuda técnica, así como los lineamientos técnicos para la ejecución del proyecto, además de velar por la correcta ejecución del proyecto Banco de Ayudas Técnicas, financiados por las Alcaldías Locales a precios 2016.

El análisis permite evaluar que el valor de \$ 1.429.289.668.00, Recursos del FDLU \$ 1.365.416.000.00, y Cofinanciación \$ 63.873.668.00 para el presente proceso, se encuentra dentro de los parámetros de costos del mercado del bien o servicio a contratar en las condiciones requeridas.

Área de Origen:	Jefe: (NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA)
Oficina de Planeación Local Firma: Cargo: Profesional Universitario 2 19 18 Planeación FDLU	LEONARDO RAMIREZ ONOFRE



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ⁱ Fuente: Registro para la localización y caracterización de Personas con discapacidad 2004-2014 MPS-SDS, actualización 2014.

ⁱⁱ Fuente: <http://www.esesme.gov.co/index.php/h-usme/mision-y-vision>